



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil once de referencia: **MI-005-009-10/AI-SEP-106-05-2011**, derivada de la revisión practicada al Programa de Apoyo a la Mejora del Clima de negocios Operativo Anual (POA) y Regulaciones de los Recursos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la confiabilidad, suficiencia y efectividad del Control Interno, a través de cuestionarios por escrito y entrevistas con el personal relacionado en las actividades operativas del programa de Apoyo a la Mejora del Clima de Negocios e Inversiones en Nicaragua, en las áreas de los Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Plan Operativo Anual y Regularizaciones, en el período objeto de nuestra revisión, verificando el cumplimiento de Normas Generales de Control, como son: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgo y Actividades de Control; Leyes, Normativas y Disposiciones Aplicables; **b)** Comprobar el cumplimiento de los preceptos establecidos en el Convenio de Financiación del programa, firmado entre la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-13

Comunidad Europea representado por la Dirección América Latina/ Oficina de Cooperación de la Comisión Europea-EuropeAid, y el Gobierno de Nicaragua representado a su vez por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); **c)** Verificar las regularizaciones de los recursos efectuados a través de los Comprobantes Únicos Contables (CUC) por los gastos incurridos en el Programa durante el período dos mil nueve, comprobando que la contabilidad del programa haya efectuado el registro en el Sistema E-SIGFA; **d)** Comprobar el porcentaje de Ejecución del Plan Operativo Anual (POA) dos mil nueve, y que este se corresponda con los registros efectuados en los reportes del Sistema E- SIGFA: PRPSIEPO45 (CUC del Gasto) y PRPSIEPO42 (Ejecución Analítica del presupuesto) de las Fuentes Once (11) del Tesoro y Cincuenta y Tres (53) de Donaciones y **e)** Comprobar el cumplimiento del marco normativo aplicado en las operaciones del programa, e identificar a las personas responsables de los hallazgos confirmados.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental y **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **tres** hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Comprobantes de pagos emitidos de la cuenta corriente No. 750201474, y Comprobantes Únicos Contables (CUC), de la Cuenta Estructural No. 10279, con Documentos Soportes Incompletos; **b)** Sub-Ejecución Financiera del Presupuesto asignado en el Sistema E-SIGFA y **c)** Recursos de la Fuente once no asignado al programa durante dos mil nueve y Monto no Desglosado para el año dos mil nueve en el presupuesto-Programa de Ejecución Plena (PPEP).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil once de referencia: **MI-005-009-10/AI-SEP-106-05-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO**, derivada de la revisión practicada al Programa de Apoyo a la Mejora del Clima de negocios Operativo Anual (POA) y Regulaciones de los Recursos, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-567-13

mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y dos minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-